

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Arauquita, (Arauca), noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Despacho a resolver sobre admisión o no de la presente demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, promovida por el **BANCO DAVIVIENDA, S.A.** con NIT: 860.034.313-7, quien actúa por intermedio de su representante legal, Doctora **MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONES**, identificada con c.c. Nro. 37.712.387 expedida en Bucaramanga (Sder), quien a su vez otorgó poder a la Doctora **MARITZA PEREZ HUERTAS**, identificada con c.c. Nro. 51.718.323 expedida en Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional Nro. 48357 en contra de **SANDRA MILENA HERRERA PEREZ**, identificada con c.c. Nro. 30.188.243 expedida en Fortul (Arauca) radicado bajo el Nro. 810654089001-2.022-00410-00, pretendiendo el cobro de la obligación contenida en el título valor – pagare Nro. 1022983, anexo a la demanda como base de la ejecución; observándose lo siguiente:

Como quiera que la obligación contenida en el Título, suscrito por las partes, contiene a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y observándose que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso; el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para el pago de Sumas de Dinero, a favor del **BANCO DAVIVIENDA, S.A.** y en contra de **SANDRA MILENA HERRERA PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero, representado en el Título Ejecutivo – pagare, suscrito por las partes y aportado como base del recaudo.

Respecto del pagare Nro. 1022983 (Materializado en la hoja de papel seguridad Nro. M01260002000230188243)

1.1.- Por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.468.659.00), por concepto de capital vencido desde el 4 de noviembre del 2.022.

1.2.- Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley sobre el anterior capital, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, esto es, 5 de noviembre del 2.022 hasta la fecha de presentación de la demanda, es decir, 10 de noviembre del 2.022, los cuales equivalen a la suma de \$ 151.255.51.

1.3.- Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley sobre el capital relacionado en el numeral 1.1., desde el día

siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, 11 de noviembre de 2.022 y hasta que se cancele el total de la obligación.

1.4.- Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 569.063.00), por concepto de intereses causados vencidos y no pagados, liquidados desde el 14 de abril del 2021 hasta el 3 de noviembre del 2.022 (mora de 569 días).

Sobre costas se resolverá en el momento oportuno

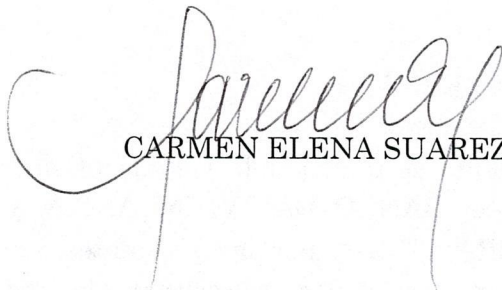
SEGUNDO: Notificar personalmente a la parte ejecutada bajo los parámetros estipulados por el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 del 2.020, concediéndole un término de cinco (5) días para que cancela a favor del ejecutante, las obligaciones e intereses contenidos en el título valor- pagare Nro. 1022983 (Materializado en hoja de papel seguridad Nro. M01260002000230188243), anexo a la demanda y suscrito por las partes o diez (10) días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: Tramitar el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, que regula el proceso Ejecutivo.

CUARTO: Téngase y reconózcase personería jurídica a la Doctora **MARITZA PEREZ HUERTAS**, identificado con c.c. Nro. 51.718.323 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional Nro. 48357 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

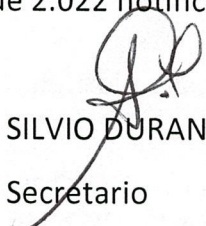
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 24 de noviembre de 2.022 notifico por estado Nro. 068


SILVIO DURAN GARCIA

Secretario

